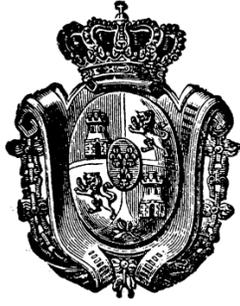


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	260
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia han llegado á este punto á las once de la noche de hoy sin novedad en su importante salud, y saldrán mañana para Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 4 de Junio de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Señor Ministro de la Gobernacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockholmo 20 de Mayo.

Ayer se leyó en los Estados reunidos la aprobacion dada por el Rey á la nueva ley, por la que se establece la igualdad en la division de las herencias.

Tambien ha sancionado S. M. otra ley dispensando á los primos hermanos el acudir al Rey solicitando su consentimiento para contraer matrimonio.

Segun el texto de otra ley, un acusado de crimen de lesa Magestad no puede ser preso hasta que S. M. ordene se continúen los procedimientos. (Nuev. Gac. de Hamburgo.)

FRANCIA.

Paris 31 de Mayo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-45.

Cuatro id., 110-50.

Tres id., 86-20.

Acciones del Banco, 5285.

España: Deuda activa, 40.

Pasiva, 7.

Tres por 100, 42.

Hoy al medio día ha llegado el Rey de Neuilly á Paris. Mr. Guizot, cuyo completo restablecimiento hemos anunciado, ha asistido al Consejo de Ministros, presidido por S. M. en el palacio de las Tullerías. (Presse.)

Leemos en el *Centinel de la Marina* de Tolon:

Se ha dicho que el Gobierno trata de armar algunos buques con motivo de los últimos sucesos de Marruecos. Créese que si la esenadra de evoluciones da á la vela, irá á establecerse de crucero delante de Tánger. (Id.)

La *Gaceta de Augsburgo* asegura como un hecho cierto que la Reina de Inglaterra llegará á Alemania el 9 de Agosto, en donde permanecerá hasta el 25 del mismo mes, en cuyo tiempo visitará Bruselas, las provincias rinianas, los ducados de Coburgo y de Gotha; y no regresará á Inglaterra como se había creído por el Hannover. Si así lo verificase, esta última circunstancia no dejaría de tener cierta significacion política. (Id.)

Continúa en la segunda Cámara de los Estados generales de los Países-Bajos la discusion relativa al proyecto de ley de revision de la ley fundamental; pero á vista de la divergencia de las opiniones emitidas en el debate, desde luego puede asegurarse que no dará ningun resultado.

Gran número de individuos se han opuesto á que se revise el pacto constitucional, y aun los que reconocen la necesidad de ello quisieran que la iniciativa viniese del Gobierno, pues dicen que los autores del proyecto que se discute han ido mas allá de lo que se debe. (Id.)

Sigue la Puerta adoptando las costumbres europeas. Por una circular pasada á todas las legaciones se hace saber que trata de establecer el uso del papel sellado en todos los contratos mercantiles que en lo sucesivo se celebren entre los europeos y los súbditos de la Puerta. (Id.)

El 16 de este mes ha estallado un horroroso incendio en Constantinopla en el cuartel de Psomathia. A pesar de todos los auxilios, algunos centenares de casas, 11 tabernas y algunas tiendas, han sido presa de las llamas. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 2 de Junio.

Tambien concurrieron ayer al medio día SS. MM. y A. á la Real capilla de nuestra Señora de los Desamparados para oír misa, regresando á su regío morada despues de la una.

A las dos y media principió el hesamanos, que estuvo concurrido, permitiendo apenas las escaleras y salas anteriores á la del trono contener el inmenso número de personas que por su origen ó posicion social fueron llamadas á este solemne acto, durante el cual las músicas y bandas de los regimientos de la guarnicion estuvieron tocando escogidas piezas de las mejores óperas hasta cerca de las cuatro que se terminó.

Por la tarde visitaron SS. MM. y A. el jardín de Roca, que ya en otra ocasion mereció esta distincion, y despues fueron al Grao, en cuya iglesia se aparearon, orando con edificante piedad ante la sagrada imagen del Santísimo Cristo, objeto de particular veneracion de todos los navegantes de este puerto. A su regreso al palacio hubo hesamanos de señoras.

Asistieron á las nueve de la noche al teatro, en que se ejecutó por la compañía lirica la ópera del inmortal Bellini, la *Norma*.

El Excmo. ayuntamiento, á cuya cabeza se hallaba nuestro digno gefe superior político, recibió á las augustas personas en la parte exterior del edificio, acompañándolas hasta el palco de presidencia, precedidas de toda la compañía de declamacion, de rigurosa etiqueta, y con hachas de cera encendidas en la mano.

Un viva general y unánime á la Reina anunció la aparicion de SS. MM. y A. en el palco de la presidencia. Al mismo tiempo se tiraron palomas con cintas en diferentes puntos, y papeletas con versos se derramaron con profusion.

Dióse inmediatamente principio á la ópera, cuya ejecucion fue admirable, mereciendo justos elogios la Sra. Villó, feliz como siempre en esta partitura.

En el entreacto el ayuntamiento ofreció á las excelsas viageras un abundante y delicado ambigü, dispuesto al efecto en una sala inmediata, elegantemente adornada. Los Sres. gefe político, alcalde y teniente de alcalde, Zamora, tuvieron el honor de ofrecer á SS. MM. y A. los objetos expuestos en la mesa, dignándose admitir y probar alguno de ellos.

Vueltas al palco signió la ópera, y al terminarse otro viva á la Reina, tan universal y unánime como el primero, indicaba se retiraba ya la Real familia, que fue acompañada hasta el carruaje con la misma ceremonia que á su entrada.

La inmensa concurrencia que el edificio contenía, la que concurrió á las inmediaciones sin poder entrar en él por no permitirlo absolutamente su capacidad aunque vasta, manifestó aun su adhesion á la que es y será la esperanza de todos los españoles con otro viva entusiasta, solo comparable con los anteriores por su unanimidad absoluta. (D. M. de V.)

MADRID 8 DE JUNIO.

Noticias sobre los baños de Sacedon en el Real sitio de la Isabela, por su director D. Manuel Perez Mariso.

(Conclusion.)

Composicion química.

Tratadas estas aguas por los diferentes reactivos que aconseja la química, hechos y repetidos los procedimientos convenientes

del modo mas minucioso, ha resultado que los factores y proporcion en que estos se hallan son las siguientes:

En cinco libras de agua mineral se encuentra:

	Pulgadas.	Líneas.
Indicios de gas sulfido hidrico.....
Acido carbónico.....	2	1
Sulfato cálcico.....	17	9
Magnésico.....	7	6
Carbonato cálcico.....	2	3
Cloruro magnésico.....	1	9
Sódico.....	4	1
Cálcico.....	1	..
Indicios de silice.....
De materia orgánica.....
De materia resinosa.....
Pérdida.....	2	7
Total.....	59	5

Propiedades medicinales.

La dilatada serie de modificaciones orgánicas que introducen las aguas minerales de la Isabela en la organizacion enferma, los cambios á que dan lugar y el modo suave con que su accion produce las favorables alteraciones que ocasionan, si bien las mas de ellas pueden presumirse por el conocimiento de los factores que las mineralizan, se observan muchas otras al parecer agenas del poder medicinal de estos ó por lo menos de una fuerza superior, á lo que por su conocimiento pudiera suponerse en ellas. Largo y excesivamente prolijo seria exponer aqui los movimientos orgánicos que en virtud de la accion propia de cada agente pueden desenvolverse en el organismo, y los que de su combinacion deben esperarse: por lo mismo despues de señalar de un modo general los efectos inmediatos que ocasionan, habré de limitarme á indicar las enfermedades para cuya curacion la experiencia las ha dado á conocer como dotadas de virtudes mas poderosas y seguras.

La naturaleza de los principios que entran en la composicion de este líquido, y los efectos inmediatos consiguientes á su accion, no dejan duda de que obran directamente sobre determinados aparatos y sistemas, á los cuales dan una fuerza funcional mas decidida de la que disfrutaban ordinariamente.

Los órganos encargados de la secrecion de la orina, del sudor y de la exoneracion de las heces ventrales sienten su influencia de un modo bien decidido, que se muestra por el aumento de las evacuaciones á que dan lugar, siendo sobre todo notable la de la orina y la del sudor.

Los órganos de la digestion, el aparato generador y el absorbente, dan señales inequívocas de experimentar los mismos efectos que los anteriores, aunque inmediatamente no sean tan apreciables como aquellos.

Tales son las modificaciones que mas prontamente se advierten con el uso de este medio medicinal, y las que mas ostensiblemente hieren nuestros sentidos. Pero ademas de los referidos tan en armonía y conformes con las propiedades físicas y químicas de las aguas, ocasionan otros que, si no del todo extraños á la accion de aquellos principios, difícilmente podríamos por ellos ser conducidos á juzgar que resultarían otros que no son menos importantes y seguros que los indicados. Hablo pues de la accion poderosa que ejerce sobre el sistema nervioso, causa y móvil de males sin cuento, y de indisposiciones tan comunes como tristes y desconsoladoras.

De lo dicho se infiere bien que apenas hay aparato, sistema ni órgano alguno que deje de sentirse influenciado por su accion del auxilio terapéutico que estudiamos, siendo fácil deducir de aqui las muchas indicaciones que en los males pueden llevarse con él cuando se usa convenientemente.

Pero ademas de las ventajas que en este sentido proporciona á la medicina para combatir un infinito número de estados morbosos, la ofrece otras de no menos valor terapéutico, fundadas en las propiedades especiales de algunos de sus componentes, en virtud de los cuales desenvuelven estas aguas una accion decidida sobre determinadas enfermedades y estados patológicos. Si á esto se añaden las propiedades y virtudes debidas á la forma en que se hallan combinadas, al poder oculto propio de todas las aguas minerales formadas por la naturaleza, bien manifiesto en estas por las inesperadas y sorprendentes curaciones á que su uso ha dado lugar en todos tiempos, no se podrá menos de ver en ellas un recurso precioso y de la mas alta importancia terapéutica.

Se comprende desde luego los incalculables beneficios que puede reportar en las enfermedades humorales la accion de este poderoso agente medicinal con la actividad que imprime á los aparatos secretorios, por cuyo medio se descarga á la economía de sustancias extrañas y nocivas; los saludables cambios que estos efectos deben producir en el gran número de males dependientes de la supresion ó disminucion de algun flujo habitual ó hecho necesario por circunstancias individuales; en los padecimientos de ór-

ganos dependientes de la concentración de vitalidad en alguno de ellos, y en otros casos en que convenga derivar la energía vital acumulada en un punto cualquiera, cambiando el curso de los humores ó el orden de los movimientos orgánicos. El sistema absorbente, cuyas funciones despliegan una energía proporcionada á la cantidad y forma en que se usan las aguas, se ocupa en resolver los infartos viscerales, facilita el movimiento orgánico, y pone en acción por este medio órganos antes inhábiles para el ejercicio de los actos que les estaban encomendados.

La apatía orgánica, tan frecuente en el aparato digestivo, y á la que se deben multitud de alteraciones patológicas de estas vísceras, deja de existir bajo el influjo de la suave estimulación que ocasionan estas aguas, y hecho mas fácil su ejercicio funcional por la remoción de las causas anteriores que á veces suelen tenerle encañonado; las vísceras encargadas de los actos reparadores recobran un tono y energía, á lo que se sigue ordinariamente el completo desempeño de sus actos, resultando de ellos elementos capaces de reparar las pérdidas experimentadas por su falta en todo el organismo.

Efectivamente, el aparato sanguíneo, libre de las causas que entorpecían su acción, y dotado de cualidades mas propias para ejercer la influencia que de él reclaman todos los órganos, va animado y reconstituyendo la economía, haciéndola susceptible de esfuerzos saludables para que antes era impotente.

Si se considera que la invasión es un producto de las asimilaciones orgánicas por todas partes, que la sangre es el sostenedor y balanza del sistema nervioso, se comprenderá tambien como estas aguas, purificándola de principios extraños, y poniendo mas expeditos los manantiales de la asimilación, hace llegar al sistema nervioso una consistencia y vigor que cura todos los desórdenes vagos ó indefinidos que emanan de las oscilaciones de un sistema, bajo cuyos auspicios sin restricción se suceden todas las funciones, sean las mas visibles ó las mas ocultas.

Estas razones científicas son sin duda bastantes para hacer conocer al médico las enfermedades en que le serán recomendables estas aguas; pero es necesario haberse trasladado al lugar de ellas para conocer todos sus beneficios en tantas y tan variadas dolencias. Si, es preciso ver á todos, y tanto á los que padecen como á los que se curan, para participar de un santo entusiasmo por un agente tan bienhechor, para sentir una impresión religiosa ante un remedio que la Providencia hace brotar del seno de la tierra con una profusión que parece calculada con los dolores alaridos del enfermo que le implora, con el angustioso anhelo que le afanan tantas criaturas desdichadas. Entonces los resultados vienen por sorpresa, y á las esperanzas de las deducciones científicas se anticipan las curaciones.

Haciendo ahora tan solo una relación nominal de las enfermedades en que con esperanza de felices resultados pueden usarse estas aguas, veremos, como hemos dicho antes, un número indeterminado y de formas y sistemas bien diferentes. Colocándolas en el orden de preferencia para la eficacia de este agente, contaremos las primeras las enfermedades reumáticas y gotosas.

Tales enfermedades tienen su verdadero remedio en estas aguas. Es su virtud tan popular en estos casos y tan cierta, que se tiene como una extraña excepción que haya un enfermo que no se alivie con ellas, siendo lo común y ordinario que se curen completamente.

Después de estas vienen las enfermedades nerviosas. Sorprende efectivamente las favorables modificaciones que experimentan en este manantial esos desórdenes nerviosos, los mas imponentes, y contra los que apuramos en vano los recursos mas escogidos de la farmacia. Las afecciones nerviosas de las vísceras abdominales son sin embargo las que se modifican mas ventajosamente con estas aguas; así que el dolor de estómago, los vómitos, la resaca y esa infinidad de padecimientos nerviosos cuyos grupos son tan variados y distintos, encuentran generalmente en la acción de este recurso resultados tan satisfactorios como inesperados. Su eficacia para la curación de los cólicos espasmódicos y para destruir la aptitud á reproducirse, apenas se puede concebir sino recordando los numerosos hechos clínicos que justifican su merecida reputación en tales dolencias.

Las asmas nerviosas, los dolores nefríticos, la hepatalgia, los desórdenes menstruales dependientes de la influencia anormal del sistema sensible, se corrigen ó palian con el mismo medio. Las neuralgias fáciles, exálticas, y los dolores de cabeza, experimentan cambios tan favorables que se sustraen como muchos otros de toda explicación teórica.

Tambien los afectos convulsivos tan rebeldes como se sabe á todos los medios, participan de la influencia saludable de estas aguas, cabiéndonos la satisfacción de poder manifestar que en el año pasado se han curado tres casos de epilepsia. Las repetidas y constantes ventajas que producen en las erupciones cutáneas, particularmente en las herpéticas, los ventajosos cambios que introducen en los padecimientos escrofulosos y de naturaleza venérea, cualquiera que sean los síntomas con que se presentan, hacen muy recomendable este recurso medicinal en semejantes estados morbidos, así como en las heridas y úlceras rebeldes envejecidas, especialmente si están sostenidas por alguna discrasia humoral. Obran con una particular predilección sobre los padecimientos de las vías urinarias y en las afecciones calculosas. En las alteraciones del aparato digestivo con inapetencia, astricción de vientre; en las obstrucciones del hígado, del bazo y de otras, son por lo común de grande utilidad. Igualmente el flujo blanco, las oftalmías acompañadas ó sostenidas por algun vicio humoral como el herpético ó escrofuloso, se modifican ventajosamente con estas aguas.

En la parálisis de los miembros producen excelentes resultados cuando no hay lesión profunda en los centros nerviosos ó cuando esta es ligera; siendo sobre todo muy notable su influencia cuando la abolición del movimiento ó de la sensibilidad depende de alguna metástasis exantemática ó reumática que ha entorpecido la acción de los nervios. Las hidropesías incipientes, los edemas circunscriptos y principalmente los que son debidos á causas locales, se corrigen del mismo modo que los padecimientos anteriores.

Por su dulce modo de obrar aprovechan generalmente á todos los que se hallan dotados de una exquisita susceptibilidad nerviosa, cuya circunstancia les impide hacer uso de otros agentes para curar sus dolencias por mas útiles que se consideren, atendidos sus principios.

En tantas y tan variadas enfermedades pueden usarse con resultados las aguas de la Isabela. Pero para conseguirlos tan felices como pueden esperarse de ellas, es necesario valerse de este medio en formas distintas, ó usarle de diferentes modos y propinarle en cantidades muy diversas. Esta sería la ocasión de indicar cuánto sobre este punto debe tenerse presente al prescribir este recurso terapéutico; pero como el modo y forma de su aplicación se hallan subordinados completamente á un infinito número de circunstancias que sería imposible referir aquí, me limitaré á

manifestar que ordinariamente se usan estas aguas en bebida, baños, chorros en lacciones parciales y en forma de inyección, según las enfermedades, su estado y las circunstancias de los que las sufren; siendo el tiempo señalado para verificarlo desde 15 de Junio al 21 de Setiembre.

Medios de transporte.

Aunque el viaje á los baños ha sido hasta poco há tan penoso é incómodo como puede inferirse de la falta de medios para verificarle, en el día se ha facilitado considerablemente. La diligencia que dos veces por semana sale de casa de D. José Arpa para la Isabela durante la temporada de baños, la mensajería que en el presente se ha establecido ademas por el mismo con el doble objeto de conducir equipajes y llevar las personas que prefieren este carruaje al anterior; ofrece cuanto al efecto puede desearse. Faltaba ademas un parador regularmente cómodo en uno de los pueblos del tránsito, y sabemos con satisfacción que el señor Arpa ha llenado tambien esta necesidad abriendo una casa en uno de los pueblos, que presenta á los viajeros los medios de cómodo descanso, y les libra de las molestias incomodidades que han sufrido por su falta en los años anteriores.

La Real academia española ha recibido en su seno por unanimidad á los Sres. D. Juan de la Pezuela y D. Joaquin Francisco Pacheco.

En los días 20 y 21 de Mayo hemos presenciado los exámenes que se celebraron en un colegio de señoritas establecido en la plazuela del Progreso, núm. 16, bajo la dirección de la Sra. Doña María Josefa Gutierrez.

La escogida concurrencia que asistió á dicho acto no pudo menos de tributar un homenaje de sincera admiración al excelente método de enseñanza de aquel establecimiento. Las primorosas y delicadas labores presentadas por sus numerosas alumnas, los extraordinarios progresos que manifestaron en todos los ramos que hoy en día forman la educación mas esmerada del bello sexo, el mérito y capacidad de los acreditados profesores, que en dicho establecimiento se emplean, y el orden y decoro que en él se observan, hacen á este colegio uno de los mas distinguidos y dignos de recomendarse á los padres de familia, y á todas las personas que quieran dar á sus hijas ó pupilas una enseñanza brillante, y una educación esmerada.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Habiéndose cometido algunas erratas en el anuncio para la admision de cadetes en el colegio de artillería que se estampó en la Gaceta del 24 de Mayo, las cuales se rectificaron en la del 6 del actual, se vuelve á publicar de nuevo dicho anuncio para evitar toda duda.

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 25 de Abril de 1845, para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

1.º Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, cuya edad no baje de 16 ni exceda de 25.

2.º Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al director general de artillería para que les extienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.º A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 1.º de Octubre próximo, se presentarán al capitán del colegio, á quien deberán entregar su fe de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español; cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente, por ambas líneas, como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, según las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con 10 reales vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion; hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiese alguna enfermedad grave ó ocurriese algun incidente extraordinario; dando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán dispondrá que por el facultativo se reconozca al pretendiente y se libre una certificación que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud física para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.º Este exámen principiará á verificarse en Segovia el día 1.º de Octubre de este año ante los profesores del colegio.

5.º Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio para estudiar el álgebra superior; los otros se incorporarán en 1.º de Enero.

6.º Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto año son las siguientes, y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demas años y demas materias será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía: gramática castellana. Aritmética: en ella se comprende la adición, sustracción, multiplicación y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números; modo de determinar el máximo divisor común de los números; razones y proporciones; regla de tres compuesta y de aligación.

Álgebra: adición, sustracción, multiplicación y division de las cantidades algebraicas y de las fracciones; elevación á potencias y extracción de raíces de las cantidades numéricas, y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del primero y segundo grado, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos; traducir el frances.

Materias de segundo año.

Geometría, que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares; de los ángulos; de los planos; medición de las líneas de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría; líneas trigonométricas; composición de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia; descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medición de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera; levantamiento de planos de corta extension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Álgebra superior; sérics; geometría analítica de dos y tres dimensiones; cálculo diferencial. Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y practicamente, y copiar del sólido. Ciencias naturales: en ellas se comprende; de física, nociones generales y un exacto conocimiento de los cuatro flúidos imponderables; de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas de los cuerpos simples metaloideos y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustion exclusiva.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral; estática; dinámica; hidrostática. Dibujo: en él se comprende mayor práctica en el dibujo expresado en el tercer año. Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloideos, cuerpos de naturaleza metálica en estado de simples y en el de compuestos; de mineralogía, el curso completo de Brard.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el domesticó, cada teoría debe presentarse con aquella encañenamiento de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.º Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia y del dibujo topográfico, les será de particular recomendacion para su admision.

8.º Los libros que tratan estas materias con la extension suficiente para satisfacer á este exámen, son: para la aritmética y álgebra los de Lacroix, Oriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría, estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea los tres primeros, y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Oriozola; para la geometría descriptiva, Bandarra, Vallée ó Leroy, y para la química, Fraxno, pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la extension que tienen en los referidos autores; pero solo por el texto de Oriozola serán examinados de las materias de tercero y cuarto año.

9.º Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la dirección y cuidado de oficiales de artillería hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10.º Los que sean oficiales del ejército presentarán su Real despacho en lugar de los documentos que expresa la regla 5.ª, y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito.

Madrid 25 de Mayo de 1845.—El brigadier secretario, Agustín del Barco.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.	Administraciones.
52769.....	10000 ps. fs. ...	Cáceres.
22861.....	5000.....	Cádiz.
4521.....	2000.....	Madrid.
53174.....	2000.....	Reus.
2999.....	1000.....	Madrid.
26598.....	1000.....	Murcia.
16195.....	1000.....	Cádiz.
2290.....	1000.....	Idem.
12111.....	500.....	Sevilla.
19255.....	500.....	Badajoz.
5652.....	500.....	Barcelona.
17979.....	500.....	Jaen.
27751.....	500.....	Madrid.
29912.....	500.....	Sevilla.
51219.....	400.....	Reus.
12807.....	400.....	Madrid.
51194.....	400.....	Palencia.
19245.....	400.....	Badajoz.
6665.....	400.....	Idem.
12075.....	400.....	Valencia.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 26 del corriente sea bajo el fondo de 104,000 pesos fuertes, valor de 26,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 78,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	16000
1.....	de.....	10000
1.....	de.....	5000

do en auto asesorado de 26 de Febrero último, en el expediente promovido en este juzgado sobre adjudicación en libre disposición de los mencionados bienes de que consta la dicha memoria, á instancia de Vicente García del Moral, como marido de María Francisca Fernandez y Galan, vecinos de Consuegra.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1845.—José Indalecio Vazquez.—Por su mandado, Antolin Perez Moreno.

D. José Espert y Roig, juez de primera instancia de esta villa y partido de San Martín de Valdeiglesias, que de ser así el infrascripto escribano del número de la misma da fe.

Hago saber que por D. Cipriano Lopez, procurador de este juzgado, se ha solicitado en nombre y con poder de Doña Gabriela Jimenez, viuda, vecina de Hormas, la adjudicación de los bienes que componen la capellanía que en la villa de las Rozas de Puerto Real, fundó el licenciado presbítero D. Juan de Terran y Rios en 5 de Marzo de 1696; y para los que se crean con derecho á los expresados bienes puedan presentarse á deducirle en este juzgado, se les cita y emplaza por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio; bajo apercibimiento que pasado el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias á 2 de Junio de 1845.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Tiburcio Lopez y Matco.

D. Manuel Leon Romero, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la dotación de la capellanía fundada por Alonso de Cote, para que en el preciso término de 50 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por apoderado á deducirlo en los autos que en mi juzgado y por ante el presente escribano se continúan para la adjudicación de dichos bienes; con apercibimiento que pasado no se les oirá.

Dado en Jerez de la Frontera á 20 de Mayo de 1845.—Manuel Leon.—Por mandado del Sr. juez, José M. Salazar.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta capital, y mediante á no haber podido efectuarse por falta de asistencia las juntas señaladas para el 19 de Mayo último y 3 del actual, se cita y emplaza por tercera y última vez á los que se consideren con derecho en concepto de acreedores á los bienes de D. Francisco Martínez de Noriega, vecino y Labrador del lugar de Villaverde, y especialmente á D. Pedro Soldevilla, D. Gerónimo Martínez, Doña Juana Gomez, D. Miguel Fernandez, D. Domingo Fernandez de la Vega, D. Domingo Sierra, D. Diego Basech, D. Juan Jimenez y D. Julian Javier y compañía, para que aquellos, estos, sus herederos ó representantes, acudan á la junta de acreedores que ha de celebrarse el día 17 del actual en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; apercibidos que cualquiera que sea el número de los asistentes se celebrará, y sus acuerdos les pararán entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada por el escribano del número del crimen de la misma Don Francisco Silveira y Diaz, se cita, llama y emplaza á D. Jaime Simon, licenciado en farmacia, que ha habitado en la calle del Principe, núm. 15, laboratorio químico, para que en el término de nueve días, que como primero se le señalan, se presente personalmente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en el referido juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra se sigue en el mismo por haber dirigido una carta de desafío á D. Juan Borrel; prevenido que si se presenta se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Laureano Sanz, gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra y capitán general de los reinos de Jaen, Granada y su costa &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término preciso de 15 días á los parientes mas inmediatos del difunto Manuel de Alva, natural que fue de Santiago de Galicia, para que dentro de dicho término se presenten por medio de procurador en el juzgado de guerra de mi cargo á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que se sigue en el mismo, formada sobre el incendio ocurrido en las casas de D. Francisco Javier Castrillo, de que resultó la muerte del Manuel de Alva; otros heridos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se continuará la causa en rebeldía de ellos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 17 de Mayo de 1845.—Laureano Sanz.—Por mandado de S. E., Eustoquio de los Reyes García.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en el pleito que se sigue en este mi juzgado por testimonio del infrascripto escribano sobre que se declaren bienes mostrencos una casa, varias tierras y demas que constituyen el vínculo que poseyó María Suso, vecina que fue de Carrion de los Condes, y su administrador D. José Aguirre, de esta ciudad, se ha mandado que para evitar los perjuicios que en su caso pudieran irrogarse se fijen nuevos edictos llamando acreedores por término de 10 días, contados desde la publicación de este en la Gaceta de Gobierno, en atención á que de lo actuado hasta hoy resulta que el apellido de la poseedora es Suso, y no Yuso, como se anunció anteriormente.

Dado en Burgos á 28 de Mayo de 1845.—Lorenzo Cobo de la Torre.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada,

da, y juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, referendada por el escribano del número del crimen de la misma D. Francisco Silveira y Diaz, se cita, llama y emplaza á D. Silveira Serrano, que parece es presbítero, para que en el término de nueve días, que como segundo se le señalan, se presente personalmente en cualquiera de las cárceles de esta corte, ó en dicho juzgado, á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa criminal pendiente en el mismo en averiguación de los autores de la falsificación de tres oficios, el uno que se supuso ser del vicario general de Alcalá de Henares, y los otros dos del Sr. gobernador eclesiástico de la ciudad de Cuenca, dirigidos al Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de esta corte en 12 de Marzo de 1842, y 18 de Febrero y 27 de Marzo de 1845; prevenido que si se presenta se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Nos el Dr. D. Lorenzo Sanchez Cuesta, presbítero, canónigo lectoral de esta Santa iglesia catedral y subdelegado castrense de esta diócesis, su departamento y marina &c.

Hacemos saber: que habiendo concursado sus bienes el presbítero D. Andres Gomez Santalla, para que se satisfaga á sus acreedores, se les ha conferido traslado por nuestra providencia asesorada de este día, y dispuesto entre otras cosas que por los ausentes é ignorados se expidan los correspondientes edictos; y en su virtud libramos el presente por el cual se cita y emplaza á dichos acreedores, para que en el preciso término de 50 días que se les señalan, comparezcan por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, á decir de su derecho en los autos del concurso que va referido; que si lo hicieren les oiremos y guardaremos justicia, y pasados sin haber comparecido se les señalarán los estrados donde se notificará las providencias que se dicten, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Mayo de 1845.—Dr. Sanchez Cuesta.—Por mandado de S. S., Antonio Vazquez.

D. Fernando de Galarza, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antero Garcia, vecino de la villa de Minaya, que corresponde al partido judicial de la villa de la Roda, cuyas señas son: alto; bastante doble; rubio; de edad de unos 50 años; barba no muy cerrada, pero rubia y sin patilla; bastante blanco; ojos azules; pantalón azul, forrado interiormente de bayeta verde; chaleco de lana con cuadros encarnados y negros, con botones dorados; chaqueta de paño azul oscuro; camisa de percal de cuadros blancos y morado; gorra pequeña, de figura de boina con borla; boteguines, y capa parda usada con vueltas de paño; y á Joaquin Garcia, cuya naturaleza y domicilio se ignora, pero sus señas son: edad sobre 16 años; estatura regular; delgado; moreno; ojos negros; sin pelo de barba; pelo castaño oscuro; vestido con pantalón y chaleco igual al anterior; chaqueta de paño como de color de pasa, bastante usada; camisa lo mismo que el anterior; boina de paño azul, con borla y cordón de seda alrededor; boteguines, y capa de paño pardo; reos ausentes procesados criminalmente sobre hurto de varias ropas y unos pendientes de oro de la casa de María In la, vecina de esta capital, donde se hallaban hospedados el día 11 de Febrero último, para que en el término de nueve días comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la misma causa, que si comparecieren serán oídos y justicia se les guardará en cuanto la tuviere, y pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, continuándose los procedimientos con los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldía; y para que llegue á su noticia se manda anunciar el presente en la Gaceta del Gobierno.

Dado en la ciudad de Pamplona á 50 de Mayo de 1845.—Fernando de Galarza.—Por su mandado, Justo Cayuela.

D. Francisco Lopez Tello, juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascripto escribano da fe.

Por el presente hago saber que en este juzgado y por el procurador D. Faustino Belmonte, á nombre de Juan José Garrido, de esta vecindad, se ha presentado demanda de oposicion en solicitud de que se le declare pertenecer en propiedad los bienes de la capellanía colativa que en esta villa fundó el Ldo. Don Rodrigo Fernandez Garrido, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. José Vinuesa Gabaldon, presbítero, cuyos bienes de su dotación se hallan sitos en esta jurisdiccion y la de Fuen Santa; y á su consecuencia por providencia de hoy he mandado se fijen los correspondientes edictos en esta villa, la dicha de Fuen Santa, Boletín oficial de la provincia, y anuncio en la Gaceta de Madrid, por término de 50 días improrrogables desde su publicación en esta, dentro de los cuales se presenten en este juzgado por medio de procurador, con poder bastante, los interesados que se crean con derecho á deducir la accion que les asista; apercibidos que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Roda á 29 de Mayo de 1845.—Francisco Lopez Tello.—Por su mandado, Felipe Cebrian Berruga.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA práctico de agrimensores y labradores, ó tratado completo de agrimensura y aforaje, por D. Francisco Verdejo Paez: cuarta edición, 1845. En esta obra, despues de un tratado fundamental de aritmética, se fijan los principios indispensables de geometría, se trata extensamente de la medida, tasación, repartimiento, nivelacion y apco de cualquier terreno, con las reglas para levantar su plano por varios métodos, igualmente que el modo de aforar cualquier vasija, concluyendo con unas breves nociones de meteorología y mecánica aplicadas á los usos mas comunes de agricultura. Un tomo en 8º prolongado, con buena impresion y papel y sus correspondientes láminas, á 16 rs. en pasta. Se hallará en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Viana, en la de Carretas.

En las mismas se venden las demas obras del autor, á saber: Principios de geografía astronómica, física y política, 7ª edición, notablemente aumentada y admitida para la enseñanza: un tomo grueso en 8º con láminas, á 22 rs. en pasta.

Elementos de historia universal, que comprende desde el principio del mundo hasta nuestros días, tambien recomendado pa-

ra la enseñanza: dos tomos en 8º á 36 rs. en pasta y 52 en rústica.

Nueva descripción de España y sus colonias. Esta obra, lo mas completo en su clase que tenemos hasta el día, y que ha merecido la mayor aceptación, ofrece un cuadro animado, curioso y verídico de la monarquía española: dos tomos en 8º á 30 reales en pasta y 26 en rústica.

Los que quieran tomar cualquiera de estas obras en cantidad acudirán á la imprenta de Repullés, plazuela del Angel, y se les hará una rebaja proporcional.

ESPAÑA cabaleresca, por D. José Muñoz Mallonado.—Un tomo de mas de 400 páginas en 8º mayor, edición de lujo con 100 grabados, papel exquisito satinado á lustre, esmerada impresion, y una magnífica cubierta. Contiene las tres novelas históricas originales siguientes:

El Gabán de D. Enrique el Doliente.

Beltran de la Cueva.

D. Juan el Tuerto.

En consideracion al retraso que ha sufrido el reparto de esta obra, se ha prorogado el plazo para expendirla al precio de suscripcion hasta el día 1º de Julio próximo. Así pues se vende por ahora á 20 rs. en Madrid en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y 24 rs. en provincia, franco de porte, en casa de todos los correspondientes del Sr. Mellado, editor de esta publicación. Desde Julio en adelante queda cerrada definitivamente la suscripcion, y aumentará el precio de 10 rs. en Madrid y en provincia.

SERMONES pronunciados en la iglesia de nuestra señora de Paris, por el R. P. Enrique Domingo Lacordaire, del orden de predicadores. Se ha repartido el final del 8º sermón y mitad del noveno.

Condiciones y precios de suscripcion.

El precio de cada sermón será en la forma que ha parecido á su editor mas conveniente y fácil, fijándole á real el pliego de 16 páginas en 8º mayor en sermones sueltos en Madrid, y á medio real siempre que sea el abono por toda la coleccion, y con el aumento de portes en las provincias, en cuyo caso deberá adelantarse el que se suscriba 20 rs. vn., importe de 10 pliegos de impresion en Madrid y 30 en las provincias, cuyo pago se irá renovando á medida que se sepan los volúmenes ó sermones de que constará esta coleccion.

Se admiten suscripciones en Madrid, librerías de su editor Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núms. 8 y 55; en la de los señores viuda de Calleja é hijos, y en todas las principales librerías del reino y del extranjero.

GALERIA dramática.—Para un traidor un leal, drama nuevo, histórico original, en cuatro actos y en verso, por D. Ramon de Valladares y Saavedra.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonía á tola orquesta.
- 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos y en verso, original de un acreditado escritor, titulada

UN VERDADERO HOMBRE DE BIEN.

En el segundo acto se estrenará una decoración de gabinete. 3º Atendida la extension de la comedia, terminará el espectáculo con boleras intermedias sobre un tema de Lucrecia Borgia.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Concierto de los Sres. Soler, Sarmiento y Gastambide, en cuyo obsequio tomarán parte las Sras. Tosi y Chimeno, y los señores Salas y Carrion.

Primera parte.

- 1º Sinfonía de la ópera Capuletti.
- 2º Coro de introduccion en dicha ópera.
- 3º Duo concertante de oboe y piano por los Sres. Soler y Gastambide.
- 4º Cavatina de las Prisiones de Edimburgo, por el Sr. Salas y coristas.
- 5º Duo concertante de flauta y piano, por los Sres. Sarmiento y Gastambide.
- 6º Rondó de la Ceneréntola, por la señorita Tosi y Coristas.

Segunda parte.

- 1º Escena y coro de aldeanas en el segundo acto de la ópera L'Elixir d'Amore, por la señorita Chelva y coristas.
- 2º Cavatina de Roberto el Diablo, por la Sra. Chimeno y coristas.
- 3º Variaciones de oboe, compuestas y ejecutadas por el señor Soler.
- 4º Duo del Turco en Italia, por la señorita Tosi y el señor Salas.
- 5º Trio de oboe, flauta y piano, por los Sres. Soler, Sarmiento y Gastambide.
- 6º La Pendencia, escena española, música del maestro Basili, cantada por los Sres. Salas y Carrion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

EL DIABLO ENAMORADO,

baile en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.